DICTAMEN D.A.J. Nº 538 del 12 de Febrero de 2020.-

DAJ N° 123/2021

REF.: Llamado MOPC N° 09/2018 LPI "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES. LOTE 7", ID N° 343.543. Contrato SG Ministro N° 210/2019, suscripto con el Consorcio SETA - Convenio Modificatorio N° 1. -

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 48/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (13/01/2021)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 01/2021 de la Dirección de Auditoria Interna (12/01/2021)
3. Memorándum UOC N° 41/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (12/01/2021)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (11/01/2021)
5. Memorándum DCV Nº 15/2021 de la Dirección de Caminos Vecinales (06/01/2021)
6. Memorándum UOC N° 4018/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (30/12/2020)
7. Circular DNCP N° 20/2020 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (13/10/2020)
8. Memorándum DCV Nº 2172/2020 de la Dirección de Caminos Vecinales (28/12/2020)
9. Memorándum UAC N° 479/2020 de la Unidad Administrativa y Contable (23/12/2020)
10. Memorándum DE/DCV N° 702/2020 del Departamento de Ejecución (14/12/2020)
11. Nota CPR/C/2020/2048 del Banco Interamericano de Desarrollo (11/12/2020)
12. Nota DCV N° 3344/2020 de la Dirección de Caminos Vecinales (25/11/2020)
13. Nota DCV N° 3436/2020 de la Dirección de Caminos Vecinales (26/11/2020)
14. Borrador del Convenio Modificatorio N° 1
15. Proyecto de Resolución Ministerial
16. Informe Técnico de la Coordinación de Obras de la Dirección de Caminos Vecinales (25/11/2020)
17. Memorándum del Ing. Oscar Figueredo, Supervisor de Obra (25/11/2020)
18. Nota del Ing. Ángel Busto, Director de Fiscalización, del Consorcio Puentes Región Oriental (MEU N° 35996 – 01/09/2020)
19. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio Nº 1

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 177/2019 (31/05/2019)

   1.1. (cc), CGC "*Una variación es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las Obras*".

   1.1 (u), CEC "*El Gerente de obras es la empresa consultora de fiscalización, designada por el MOPC, que será responsable de fiscalizar la ejecución de las obras y administrar el contrato bajo la supervisión de la Dirección de Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones…*".

Abog. Ernesto Martínez
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Ricardo Galeano Rodas
Abogado
Mat. C.S.J. N° 51.758

1.1.1, CEC "*El convenio que hubiere sido suscripto entre el contratista y el MOPC, para la ejecución de un trabajo extra, modificación del contrato original y/o cualquier cambio en la magnitud de la obra, previo consentimiento dado por el fiador*".

2. **Ley de Préstamo BID:** Ley N° 5519/15 "*Que Aprueba los Contratos de Préstamos N°s 3363/OC-PR Y 3364/CH-PR, por un monto de hasta US$. 100.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América cien millones), con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y el Convenio de crédito por un monto de hasta US$ 25.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América veinticinco millones), con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Reino de España, para el financiamiento del Programa de "Mejoramiento de Caminos Vecinales En La Región Oriental", que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobado por la Ley N° 5386 del 6 de enero de 2015*"

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

5. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio:...firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;...Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio ...*"

CONSIDERACIONES

Por Nota, el Ing. Ángel Busto, Director de Fiscalización, del Consorcio Puentes Región Oriental, junto con el Consorcio SETA, a través del expediente con MEU N° 35996 de fecha 01 de septiembre de 2020, presenta la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1, con las Documentaciones Técnicas considerando dar aprobación al presente CMN° 1, expresa que:

JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES PROPUESTAS

Las modificaciones a ser implementadas a través del Convenio Modificatorio N° 1, se basan en una verificación y análisis de las condiciones existentes encontradas en zona de Obra y las necesidades emergentes de las mismas.

Martínez
Jurídicos
Dirección

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Las modificaciones introducidas corresponden al ajuste de cantidades establecidas contractualmente para algunos ítems de trabajo, a fin de adecuarlas a las condiciones reales existentes. Además, han sido incorporadas obras no previstas inicialmente en el contrato pero que son necesarias a fin de asegurar la calidad, funcionalidad y la correcta terminación de la Obra, por lo cual se crean ítems nuevos, con precios contractuales.

Al respecto, el Supervisor de Obras, Ing. Oscar Figueredo, ha realizado el siguiente informe:

Las modificaciones a ser implementadas a través del Convenio Modificatorio N° 1, se se basan principalmente en una verificación y análisis de las condiciones existentes encontradas en zona de Obra y las necesidades emergentes de las mismas.

Las modificaciones introducidas corresponden al ajuste de cantidades establecidas contractualmente para algunos ítems de trabajo, a fin de adecuarlas a las condiciones reales existentes. Además, han sido incorporadas obras no previstas inicialmente en el contrato, pero son necesarias a fin de asegurar la calidad, funcionalidad y la correcta terminación de la obra.

Dentro de la Documentación técnica del Convenio Modificatorio Nº 1 se incluye los estudios de suelo que demuestran la necesidad del cambio de tipo de fundación (fundación directa a pilotes) en los puentes 33 y 35 necesarios, así como también los estudios hidrológicos que exigen la ampliación del puente 34 de 45m a 60m.

Las modificaciones propuestas, arrojan un aumento de Gs. 624.901.052 (guaraníes seiscientos veinticuatro millones novecientos un mil cincuenta y dos) IVA incluido, que representa un aumento del 4,25 % con relación al Contrato Original que es de Gs. 14.695.513.079 (guaraníes catorce mil seiscientos noventa y cinco millones quinientos trece mil setenta y nueve) IVA incluido, quedando el Monto del Contrato Modificado en Gs. 15.320.414.131 (guaraníes quince mil trescientos veinte millones cuatrocientos catorce mil ciento treinta y un) IVA incluido, según se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MONTOS
Monto Contrato Original	Gs. 14.695.513.079 (IVA INCLUIDO)
Aumento por C.M. N° 1	Gs. 624.901.052 (IVA INCLUIDO)
Monto modificado por C.M. Nº 1	Gs. 15.320.414.131 (IVA INCLUIDO)
Variación del Plazo Contractual	31 días a partir de la última fecha aprobada por el MOPC

Este Convenio Modificatorio Nº 1 modifica el plazo de ejecución de la Obra para el Lote 7 en 31 días a partir de la última fecha de terminación de obras aprobada por el MOPC.

Esta Supervisión, atendiendo todas las documentaciones técnicas presentadas por la Fiscalización, que fueron analizadas y verificadas conjuntamente con la contratista y que cuenta con el parecer favorable de la Fiscalización, recomienda salvo mejor parecer, proseguir con los trámites necesarios para la aprobación y formalización del presente Convenio Modificatorio N° 1.

Asimismo, en el Informe Técnico de la Coordinación de Obras de la Dirección de Caminos Vecinales, de fecha 25 de noviembre de 2020, se concluye; "*...Luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, esta Coordinación Técnica da su conformidad y recomienda proseguir con los trámites de aprobación*"

En virtud a ello, la Dirección de Caminos Vecinales ha providenciado; "*Se ha revisado el Informe de la Fiscalización, la Supervisión del MOPC y el Informe elaborado por la Coordinación Técnica de la UEP/BID-DCV, donde se constata que el Convenio Modificatorio N° 1 se corresponde con las necesidades reales de la obra, a fin de logra una buena terminación de la misma*", dando así su conformidad para la aprobación del presente convenio.

Además, por Nota CPR/C/2020/2048 de fecha 11 de diciembre de 2020, el Banco Interamericano de Desarrollo manifiesta su No Objeción al borrador de Convenio Modificatorio N° 1.

Por último, cabe mencionar el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 197/2020, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, que concluye "*...En base a las Observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de Dictamen previo por parte de la Auditoría Interna, debido a que la Ley N° 2051/03 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición, adjudicación y modificaciones respectivas...*".

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, por el cual se aumenta la suma de Gs. 624.901.052 (guaraníes seiscientos veinticuatro millones novecientos un mil cincuenta y dos) IVA incluido, lo que representa el 4,25% sobre el precio original del contrato, en cuanto al plazo de ejecución, el mismo aumenta 31 (treinta y un días) días, respecto al Contrato SG Ministro N° 210/2019 suscripto con el Consorcio SETA, en el marco del Llamado MOPC N° 09/2018 LPI "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES. LOTE 7", ID N° 343.543, de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación precedentemente y en concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial, con la Ley de préstamo N° 5519/2015.

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 1, el Consorcio SETA, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por la suma que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a que se agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Abog[illegible] de Martinez
Direc[illegible] Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J N°51.756